

## Anexo G

### Resultados del Proceso Competitivo para Instrumento Derivado

El C. Jezrael Isaac Larracilla Pérez en mi carácter de Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, mismo que acreditado mediante la presentación anexa de copia simple del nombramiento expedido a mi favor el 1 de enero de 2022 por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche y credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, hago constar que, tras realizar un proceso competitivo de conformidad con los artículos 25 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, identificado con el número 9-CAP relacionado con la contratación de 1 (un) Instrumento Derivado de cobertura de tasa bajo la modalidad CAP, asociado al Contrato de apertura de crédito simple celebrado por el Gobierno del Estado de Campeche (el "Estado") y descritos en la Convocatoria de dicho proceso competitivo; y respecto de los cuales la obligación que se describe en el presente documento fue la que presentó el costo financiero más bajo, siendo resultado del proceso competitivo: (i) cuya convocatoria fue publicada el 05 de diciembre de 2023 en el portal oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Campeche; (ii) cuya Fecha de Recepción de Ofertas fue el 14 de diciembre de 2023; y (iii) cuyo fallo fue publicado el 18 de diciembre de 2023 en el portal oficial de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, con por lo menos la invitación a 7 (siete) diferentes instituciones financieras, obteniendo como mínimo 6 (seis) Ofertas de Instrumentos Derivados y 1 (una) carta negativa. Al respecto:

#### I. Información general del Financiamiento.

Para los Contratos de apertura de crédito simple (cada uno, un "Contrato de Crédito" y conjuntamente, los "Contratos de Crédito"):

1. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 16 de mayo de 2017, celebrado, entre Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, como acreditante y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$800'000,000.00 (Ochocientos millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Santander") y su Convenio Modificatorio de fecha 3 de noviembre de 2022.
2. Contrato de apertura de crédito simple de fecha 4 de septiembre de 2017, celebrado entre BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, como acreedor y el Estado como acreditado por un monto de hasta \$806'250,000.00 (Ochocientos seis millones doscientos cincuenta mil Pesos 00/100 M.N.) (el "Contrato de Crédito Bancomer") y su Convenio modificatorio de fecha 7 de julio de 2023.

Tipo de Financiamiento	CAP.
Ente Público	Gobierno del Estado de Campeche
Clave de los financiamientos que respalda	1. Contrato de Crédito Santander: P04-0617034 2. Contrato de Crédito BBVA: P04-0917051

	<p>La cantidad equivalente \$226,672,161.58 (Doscientos veintiséis millones seiscientos setenta y dos mil ciento sesenta y un pesos 58/100 M.N.). Dicho Monto Asegurado/Nocional global corresponde a los saldos insolutos y se compone de las siguientes cantidades:</p>
Monto o porcentaje a cubrir	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de Crédito Santander. La cantidad equivalente a \$129,267,769.66 (ciento veintinueve millones doscientos sesenta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 66/100 M.N.).</li> <li>2. Contrato de Crédito BBVA. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Disposición 4: La cantidad equivalente a \$83,465,647.60 (ochenta y tres millones cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y siete pesos 60/100 M.N.).</li> <li>- Disposición 6: La cantidad equivalente a \$13,938,744.32 (trece millones novecientos treinta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 32/100 M.N.).</li> </ul> </li> </ol>
Plazo	<p>1,077 (un mil setenta y siete) días. El Instrumento Derivado deberá estar vigente en la Fecha de Inicio del plazo, la cual corresponde al 14 de diciembre de 2023 y hasta la Fecha de Terminación del plazo, esto es, el 25 de noviembre de 2026; en el entendido que la primera Fecha de Pago que cubrirá el Instrumento Derivado es la del 25 de diciembre de 2023 y la última Fecha de Pago será el 25 de noviembre de 2026.</p>
Tasa de Ejercicio Objetivo	<p>El strike o techo de tasa de interés al cual se pactará el CAP será del 11.50% (once punto cincuenta por ciento) y 11.75% (once punto setenta y cinco por ciento) o en relación con la Tasa de Referencia, la que el Estado considere conveniente contratar.</p>
Gastos Adicionales	<p>No se consideraran Gastos Adicionales.</p>
Fuente de pago	<p>1. Contrato de Crédito Santander: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago identificado con el número F/0205, celebrado el 9 de mayo de 2017 entre el Gobierno del Estado de Campeche, en su carácter de fideicomitente y fideicomisario en segundo lugar, y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C. V, División Fiduciaria en su carácter de fiduciario, siendo el fiduciario actual CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito Santander"). Al patrimonio del Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito Santander se afectaron:</p> <p>a) Como fuente de pago y/o garantía primaria: j) el 100% (cien por ciento) de los derechos al cobro y de los flujos derivados de los ingresos presentes y futuros de la concesión para operar, explotar, conservar y mantener el puente denominado: "Puente de la Unidad-Eugenio Echeverría Castellot" otorgada en favor del Estado, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el 15 de marzo de 2005; y ij) los derechos fideicomisarios en primer lugar del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago No. 3089, de fecha 20 de febrero de 2017, constituido con Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, consistentes en el 100% de los derechos al cobro e ingresos derivados de la explotación de la concesión otorgada el 15 de diciembre de 2016, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en favor del Estado para constituir, operar, explotar, conservar y mantener el Nuevo Puente que sustituirá el "Puente de la Unidad-Eugenio Echeverría Castellot".</p>

	<p>b) Como fuente de pago subsidiaria el 4.0% (cuatro por ciento) de las Participaciones Federales que por ley le corresponden al Estado de Campeche del 100% (cien por ciento) del Fondo General de Participaciones, equivalente al 5.26% de las Participaciones que le corresponden al Estado, excluyendo las que les corresponden a los Municipios.</p> <p>2. Contrato de Crédito BBVA: Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago número F/0006, celebrado el 2 de diciembre de 2010 entre el Estado Libre y Soberano de Campeche, en su carácter de fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, y Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria en su carácter de fiduciario, siendo el fiduciario actual CIBanco, S.A. Institución de Banca Múltiple (el "Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito BBVA"). Al patrimonio del Fideicomiso Fuente de Pago del Contrato de Crédito BBVA se afectó el 6.54% (seis punto cincuenta y cuatro por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que correspondan al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa. Derivado de la celebración del Convenio Modificatorio de fecha 7 de julio de 2023 se modifica para quedar afectado el 5.26% (cinco punto veintiséis por ciento) de las participaciones, presentes y futuras, que les corresponden al Estado, derivadas del Fondo General de Participaciones a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Coordinación Fiscal, excluyendo las participaciones que le correspondan a los municipios del Estado, e incluyendo (sin estar limitado a) todos los anticipos, enteros y ajustes que se cubran a cuenta de las mismas, así como cualesquiera otros fondos, contribuciones e ingresos provenientes de la Federación y en favor del Estado que eventualmente los sustituyan y/o complementen por cualquier causa.</p>
Mecanismo de pago	Directamente por parte del Estado con recursos presupuestales.
Garantía	No aplica.

II. Instituciones Financieras invitadas.

Institución Financiera	Funcionario facultado	Aceptación	Rechazo
BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México ("BBVA").	Juan Emilio Yah Montero.		Carta Negativa

Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte ("BANORTE").	José Amado Gaitan Chocolatl.	Su oferta fue aceptada	
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México ("SANTANDER").	William Adalberto Magaña Rodríguez.	Su oferta fue aceptada	
Banco Azteca S.A., Institución de Banca Múltiple, Banco Azteca México ("BANCO AZTECA").	Juan Rubén Guerra Gutiérrez.	Su oferta fue rechazada	
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (HSBC)	Verónica de Jesús Chacon López.	Su oferta fue aceptada	
Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex ("BANAMEX").	Juan Ignacio Alanis Zurita.	Su oferta fue rechazada	
Scotiabank Inverlat, S.A, ("SCOTTABANK").	Gerardo Salazar Cámara.	Su oferta fue aceptada	

III. Propuestas de Ofertas irrevocables recibidas

Ofertas Calificadas							
No. de correo electrónico	Institución Financiera	Monto Asegurado (valor nocional)	Plazo (días)	Strike 11.50%		Strike 11.75%	
				Prima (M.N.)	Prima (%)	Prima (M.N.)	Prima (%)
1	BANORTE	\$226,672,161.58	1,077	\$1,641,600.00	0.7242%	\$1,491,600.00	0.6580%
2	SANTANDER	\$226,672,161.58	1,077	\$1,591,703.48	0.7022%	\$1,430,532.97	0.6311%
3	HSBC	\$226,672,161.58	1,077	\$2,130,700.00	0.9400%	\$1,949,400.00	0.8600%
4	SCOTTABANK	\$226,672,161.58	1,077	\$1,774,850.00	0.7830%	\$1,628,663.00	0.7185%

Derivado de lo anterior, se hace del conocimiento que la propuesta que representa las mejores condiciones de mercado respecto al Instrumento Derivado correspondiente al Contrato de Crédito es la ofertada por SANTANDER al presentar el costo financiero más bajo, es decir, la contraprestación y prima más baja en el strike de 11.50%.

  
\_\_\_\_\_  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas

Se adjuntan como parte integrante del presente Anexo, 6 (seis) ofertas irrevocables del Instrumento Derivado y 1 (una) carta negativa para este Proceso Competitivo en los términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.